

Lo haze presente a esta Ciudad para que resuelva lo que sea de su agrado,  
Y habiendolo oido = Acordo que los Cav<sup>ros</sup> Comisarios de este Baro  
providencia en remedio dho dano a la mayor brevedad para que no ve  
experimente este estravio de agua.

Se paga a Alonso Dominguez 324  
x. y 8 m<sup>ys</sup>. de la  
viene q. ve ha  
comprados en totana

Prove una certificacion jurada y firmada de su parte su  
trienex, Alonxador del Abato de Nieve, en la que expresa, ha  
recivido en diferentes veces de la parte de Alonso Dominguez 324  
de la Villa de Totana, trescientas y setenta y siete arrovas y media, de la  
porcion contratada con este por esta Ciudad, al precio de quinze quattos  
cada una entrecada en la tierra de Espuna, y que de esta ha va a ser  
la mitad de su importe como es de su obligacion, y ha xerlo asi estipulado;  
mediante correspondia pagar al Ayuntamiento la otra mitad que es  
trescientos veinte y quatro x. y ochomil. En disponda lo conveniente  
sobre esta cantidad; Y habiendolo oido teniendo presente lo resuelto en  
este particular en Cavildo celebrado a dos de Diciembre de el año pro  
ximo pasado, y las razones en que se fundo este Conxilio, para no  
gravar a el Publico de que se aumentare la libra de esta especie, me  
diante la ganancia que havia producido este Abato, despues de  
pagados todos gastos, y que hera punto que sacados estos libros, que  
dando alguna utilidad se refundiesen en beneficio del Comum, de  
onde havian salido. Reproduciendo de nuevo los mismos fundam.  
contenidos en aquella Resolucion = Acuerda que mediante lo con  
tratado con dho Dominguez, se le paga a este los trescientos veinte y  
quattro x. y ochomil q. importa la mitad de la Nieve que ha  
entregado y se le resta de biendo, y sea de los Caudales, y utilidad de el  
hadado de si dho Abato contra el q. se libra esta cantidad;

